

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00441

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal de Cardio Colombia S.A.S., asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra Hospital Internacional del Caribe S.A.S., para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 7 de diciembre de 2021¹ se decretó la orden de apremio, de la cual la demandada se notificó acorde a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló medio exceptivo².

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó la carta compromisoria con la demanda, documento que reúne las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos (2)

¹ Archivo 004

² Archivo 012

salarios mínimos mensuales legales M/cte, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 134 fijado el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c300fa975b66a93294b78de56245b1a5c247be423992b365758a6e5919a55a**

Documento generado en 20/11/2023 04:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>